



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Medellín, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Radicado	05001-31-03-004-2017-00411-00
Demandante(s)	CLÍNICA SAN JUAN DE DIOS DE LA CEJA
Demandado(s)	SAVIA SALUD EPS
Asunto	ACEPTA RENUNCIA A PODER
AUTO SUSTANCIACIÓN	2161

De cara a la renuncia de poder arimada por la profesional del derecho **SILVIA BUSTAMANTE MEJÍA** en cuanto al mandato otorgado por **ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS S.A.S. SAVIA SALUD EPS**, el despacho accede a la misma al encontrarse ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 76 del código general del proceso.

Sin embargo, el despacho le resalta a la gestora judicial **BUSTAMANTE MEJÍA** que la renuncia al poder no pone término al poder sino una vez transcurridos cinco (5) días luego de remitida la comunicación que se adosa.

Se requiere a **ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS S.A.S. SAVIA SALUD EPS** a efectos de que proceda a designar un procurador judicial que represente sus intereses como sujeto procesal en el marco del presente trámite ejecutivo de mayor cuantía.

NOTIFÍQUESE


ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Jn



Firmado Por:
Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b789e04cc2a4725a414121444aefd05141b284fcd129dab9b157bd590aa5729**

Documento generado en 09/09/2022 04:57:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>